

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Exp. Liq. Soc. Patrimonial. Rad. No. 73 168 31 84 001 2022 00049 00

Por reunir la anterior demanda los requisitos formales y legales, el juez,

RESUELVE:

1.- Admitir la anterior demanda de Liquidación de la Sociedad Patrimonial, promovida a través de apoderada por la señora Paola Andrea Tamayo Mayor, mayor de edad y domiciliada en Iquira Huila contra Jefferson Montoya Quintero, también mayor de edad y domiciliado en el municipio de Planadas (Tol.).

2.- A la demanda, se ordena imprimírsele el trámite consagrado para la liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales, en el artículo 523 y S.S. de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), ley 2213 del 13 de junio de 2022, que declaró la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y demás disposiciones pertinentes.

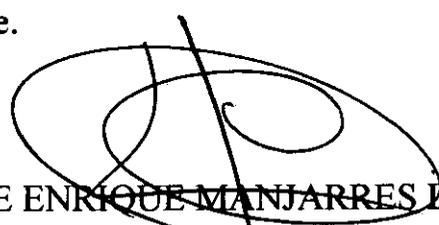
3.- Como quiera que la demanda de liquidación de la sociedad patrimonial, fue presentada dentro del término previsto la ley (inciso 2 del artículo 523 del C.G.P.), se ordena notificar éste auto al demandado Jefferson Montoya Quintero y su apoderado, por estado electrónico. En consecuencia, a partir del día siguiente hábil a ésta notificación, empezará a correr el termino de diez (10) días hábiles para contestar la demanda a través de apoderado. Maxime que se acreditó que el apoderado del demandado, ya recibió por correo electrónico la demanda y anexos.

Por la secretaria, contrólense el término aquí mencionado.

4.- Surtido el tramite anterior, se ordenará el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial, a petición de las partes.

5.- Se reconoce a la Dra. Martha Jimena Suárez Burgos, como apoderada de la señora arriba mencionada, en la forma y términos del poder a ella conferido. Y, se sigue teniendo al Dr. Marco Tulio Quintero Cano, como apoderado del demandado.

Notifiquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>122</u> hoy <u>30-08-2022</u> (C.G.P., art. 295). <u>INSTRUMENTO</u> <u>29 2022 28</u></p> <p>WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario</p>
---

